

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESA ITELAZPI Y LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE BILBAO

En Bilbao, a 7 de Marzo de 2008

REUNIDOS

Por una parte:

D. Enrique Amezua San Martín, en calidad de Director de la ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE BILBAO (en adelante ETSI) domiciliado, a los efectos del presente Convenio, en C/ Alameda Urquijo, s/n, C.P.: 48.013, Bilbao (BIZKAIA).

Por otra:

D. Juan Jose Mendizabal Aburto, con DNI nº.: 14.942.496-V, domiciliado, a los efectos del presente Convenio, en Parque Tecnológico, edificio 101, 48.170 Zamudio (BIZKAIA). en nombre y representación de ITELAZPI, S.A. (en adelante ITELAZPI) domiciliada en Zamudio (Bizkaia), Parque Tecnológico, edificio 101, C.P. 48.170, CIF A-95.282.216, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Inscripción 2ª, Hoja BI-38047, Folio 104, Libro 0, Tomo 4347, actuando en su calidad de Director General, con poder acreditado mediante escritura otorgada a su favor ante el Notario del Colegio de Bilbao D. Juan Ramón Manzano Malaxechevarría, con residencia en Bilbao, de fecha 21 de noviembre de 2003 bajo el número 1.574 de su Protocolo.

EXPONEN

Que ambas entidades consideran de interés común en su ámbito territorial y/o de competencia común la cooperación y colaboración para la mejora del desarrollo científico y tecnológico, la formación y el trabajo, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

Que las partes cuentan con experiencia, conocimientos y medios materiales y humanos que permiten la realización de actividades comunes, mutuamente beneficiosas para ambas partes, que han de redundar en el cumplimiento de sus fines funcionales.

Ambas partes creen oportuno formalizar su relación y acuerdan suscribir este Acuerdo de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

1. Objeto

Es objeto del presente convenio la regularización de un marco permanente de colaboración entre la ETSI e ITELAZPI, a fin de avanzar en el afianzamiento de la responsabilidad social de ambas instituciones.

2. **Ambito de actuación**

Sin perjuicio de que las partes puedan acordar su modificación, y/o ampliación, dicho marco de colaboración comprende las siguiente materias o áreas de actuación:

- a) Formación.
- b) Divulgación.
- c) Investigación e innovación.
- d) Asistencia técnica.

3. **Prácticas de Empresa. (Convenio de Cooperación Educativa)**

Ambas partes acuerdan favorecer mutuamente la realización de prácticas por parte de alumnos de la ETSI en ITELAZPI..

ITELAZPI se compromete, en función de sus necesidades, a dar prioridad a estudiantes de la ETSI, de últimos cursos para la realización de prácticas, con sujeción a lo establecido en el RD 1497/1982 y el RD 1845/1994; y la ETSI, respetando la libertad de los estudiantes, a dar preferencia a las demandas de ITELAZPI sobre otras empresas con las que no se disponga de convenio específico.

Siempre que sea posible, estos convenios serán motivo para que el estudiante desarrolle su proyecto de final de carrera. La ETSI se compromete a que los estudiantes que realicen las prácticas estén cubiertos por el correspondiente seguro escolar que cubra los accidentes y enfermedades que puedan producirse durante las prácticas concertadas. Por otra parte, los candidatos elegidos deberán guardar la correspondiente confidencialidad y secreto profesional durante las referidas prácticas.

Por este motivo, ITELAZPI se pondrá en contacto con la ETSI y le hará saber las demandas de alumnos en prácticas por parte de los diversos departamentos de ITELAZPI. La ETSI enviará diversos candidatos a ITELAZPI para que escoja los que considere más adecuados.

4. **Premios proyecto final de carrera.**

Durante el periodo de vigencia del convenio, ITELAZPI otorgará un premio anual al mejor proyecto final de carrera realizado en la ETSI de la UPV/EHU durante el año,

Para llevarlo a cabo, las obligaciones de ambas partes son:

- Proporcionar apoyo administrativo a las convocatorias de los premios.
- Nombrar el equipo de tres profesores miembros del jurado.
- Seleccionar tres proyectos que serán los precandidatos.
- Dar difusión al acto de entrega de premios y al patrocinio de ITELAZPI incluyendo la denominación y el logo de la empresa en colaboración y ayuda de la empresa.

Por parte de ITELAZPI

- Participar (una persona) en el jurado.
- Financiar el premio
- Asistir (un representante) al acto de entrega.

5. Actividades de Formación.

Los profesionales de ITELAZPI tendrán la posibilidad de impartir en la ETSI Seminarios de Empresa que se amortizarán como créditos de libre elección.

La ETSI se compromete a:

Proporcionar soporte administrativo y logístico a la organización de los Seminarios de Empresa.

Facilitar y difundir la asistencia a los Seminarios, a los alumnos de los últimos cursos de todas las titulaciones e intensificaciones/especialidades.

Proporcionar a ITELAZPI la lista de los estudiantes que hayan asistido al seminario.

6. Jornadas de Empleo.

ITELAZPI será invitada a participar en todas las Jornadas de Empleo que se organicen en la ETSI. Ésta facilitará el soporte a la organización de las Jornadas de Empleo.

7. Becas.

La ETSI difundirá y facilitará el conocimiento a los estudiantes de las becas que otorgue y estancias de estudios que organice ITELAZPI.

8. Actividades divulgativas.

Las partes consicentes de la importancia de trasladar a la comunidad académica, empresarial, institucional y social los logros y resultados de las acciones y proyectos llevados a cabo conjuntamente impulsarán la divulgación de éstos en los foros que estimen conveniente.

9. Colaboración en Investigación, innovación y asistencia técnica.

Las partes firmantes se comprometen a analizar fórmulas de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en materias de interés mutuo. Así mismo, y dentro del marco de relaciones contemplado por el presente convenio, ITELAZPI podrá solicitar a la ETSI su asistencia técnica, bajo las condiciones que en cada caso concreto se establezcan, para la realización de trabajos de interés de la Empresa.

10. Cuestiones Adicionales.

Este acuerdo Específico de colaboración podrá ser complementado mediante acuerdo y convenios específicos sobre el desarrollo de otros proyectos de investigación, apoyo a estudiantes o cualquier otro que se considere de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de la legalidad vigente.

11. Ámbito y plazo.

Los acuerdos reflejados en este documento y en los convenios específicos que se firmen, tendrán siempre carácter mercantil y en ningún caso se derivarán de aquéllos, derechos u obligaciones de carácter laboral.

Asimismo, los acuerdos reflejados en este documento no condicionan acuerdos que pueda establecer la ETSI con otras empresas del mismo o diferente sector que ITELAZPI, ni los que pueda suscribir ITELAZPI con otros centros de la UPV/EHU u otras Universidades.

Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder, ambas partes, por la resolución de cuantas cuestiones se susciten en orden a la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Bilbao capital.

Este acuerdo será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por acuerdo tácito, por periodos anuales.

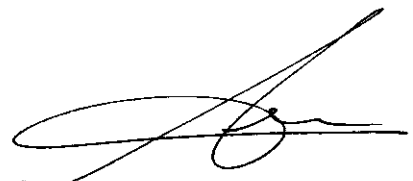
Este acuerdo podrá ser dejado sin efecto a voluntad de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con un mínimo de tres meses de antelación.

Y como prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en ejemplar duplicado, en lugar y fecha indicados al principio.

Por parte de
ITELAZPI, S.A.


D. Juan José Mendizabal Aburto

Por parte de la
Escuela Técnica Superior de Ingeniería
de Bilbao


D. Enrique Amezua San Martín